

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 30 de julio de 2020

Referencia: Ejecutivo No 2020-022

En atención a la solicitud presentada en escrito allegado el 7 de julio de 2020 que obra a folio 29 del encuadernado principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **RV INMOBILIARIA S.A** contra **IVAN RICARDO ARCINIEGAS BORBON, GERMAN ARCINIEGAS SARMIENTO Y CONSTANZA BORBON ARCINIEGAS,** por **PAGO TOTAL DE LOS CÁNONES EN MORA.**

2. DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciase a quien corresponda.

3. Ordenar el desglose del documento base de la acción por secretaría y en favor de la parte actora con la constancia de que la obligación allí contenida continúa vigente, según lo normado en el art. 116 del C. G. P.

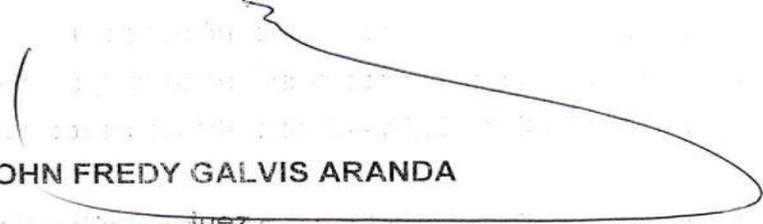
4. ORDENAR la elaboración de oficios de desembargo y entregarlos a la parte demandada quien deberá tramitarlos dentro de los 10 siguientes a dicha elaboración, si una vez vencido dicho término no se encuentran diligenciados los referidos oficios, se autoriza a la parte demandante, para que dentro del mismo término proceda a adelantar la gestión respectivo, quien deberá acreditar su

radicación en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá correspondiente, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya a lugar.

5.Sin costas para las partes.

6. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **32**

Fijado hoy 31 de julio de 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria